

MEMORADUM
UTRC-OIP-045-2023

PARA: LAURA ZELAYA
Gerente Administrativo

DE: GABRIELA MARIA ARTEAGA PORTILLO
Oficial de Información Pública | OIP

OIP
OFICIAL DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Transparencia y Lucha Contra la Corrupción
Gobierno de la República

ASUNTO: SOLICITUD DE ESTADO DE VEHICULOS DE LA STLCC

FECHA: Viernes, 28 de abril de 2023

Reciba un cordial saludo, deseándole éxitos en sus honorables funciones.

Por este medio, me dirijo a usted deseándole el mayor de los éxitos en sus labores diarias.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información y a las recomendaciones para mejorar la calidad de la información publicada, realizadas por la Gerencia de Verificación del Instituto de Acceso a la Información Pública, sirva el presente para **solicitar el estado de los vehículos asignados a esta Secretaría de Estado.**

Importante mencionar que, de existir documento en el cual conste que como Secretaría contamos con vehículos asignados, remitir el mismo, en la fecha establecida para entrega de información de oficio correspondiente al mes de abril.

Sin otro particular y a la espera de su valiosa colaboración.

Atentamente.

RECIBIDO
GA
FECHA: 28-04-23
HORA: 1:16 pm
RECIBE: *[Firma]*

CONSTANCIA

La Gerencia Administrativa de la Secretaría de Estado en los Despachos de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción (STLCC) en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información y a las recomendaciones para mejorar la calidad de la información publicada realizadas por la Gerencia de Verificación del Instituto de Acceso a la Información Pública, hace constar que, a la fecha cuenta con dos (2) vehículos tipo camioneta, asignados por la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI) bajo la modalidad de Contrato de Comodato.

Se adjunta:

- Contrato de Comodato de Bienes Muebles / Inmuebles, firmado a los ocho (8) días del mes de noviembre del año 2022.

Se extiende la presente constancia en la Ciudad de Tegucigalpa M.D.C, a los tres (3) días del mes de mayo del año 2023.


Laura Isabel Zelaya Rivera
Gerente Administrativo



CC: Archivo

CONTRATO DE COMODATO DE BIENES MUEBLES/INMUEBLES

Nosotros: JORGE ALBERTO GONZALEZ SALINAS, mayor de edad, hondureño, Abogado, y de este domicilio, portador del Documento Nacional de Identificación **1807-1957-00867** actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO** y Representante Legal de la **OFICINA ADMINISTRADORA DE BIENES INCAUTADOS (OABI)** nombrado mediante Acuerdo de nombramiento número 120-2022 de fecha 23 de febrero del dos mil veintidós (2022), y con fundamento en los artículo 19 literales f, m) del Decreto Ejecutivo PCM-070-2011, publicado en "La Gaceta" Diario Oficial de la República de Honduras en fecha siete (7) de Noviembre del año dos mil once (2011), contentivo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Atribuciones de la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI) y 15 párrafo tercero, 16, 36 inciso b, 49 y 67 del Reglamento de Administración de Bienes Incautados y Decomisados de la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI), en consecuencia con suficiente facultades para otorgar este tipo de contratos, que en adelante y para los efectos de este contrato se denominará "**EL COMODANTE**" y el señor **ANGEL EDMUNDO ORELLANA MERCADO**, mayor de edad, hondureño, con Documento Nacional de Identificación **1501-1948-00585**, actuando en mi condición de **SECRETARIO DE ESTADO DE LA SECRETARIA DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCION (STLCC)**, según Acuerdo ejecutivo No. 299-2022 de fecha siete (07) del mes de abril del año dos mil veintidós (2022, con facultades suficientes para poder celebrar, firmar y otorgar este tipo de contratos, a quien en lo sucesivo se denominara "**EL COMODATARIO**", ambos convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE COMODATO**, conforme a lo estipulado en el **TITULO VIII, CAPITULO 1**, del Código Civil, y bajo las **CLÁUSULAS Y CONDICIONES** siguientes: **PRIMERA: EL COMODANTE** declara que la Oficina que representa, administra **1.** un bien inmueble con matrícula 1914888, Lote denominado como fracción "A" Lote 70 del bloque 9 (individualización, Ubicado en la Residencial Las Uvas, Tegucigalpa, **2.** un bien inmueble con matrícula 1914884, Lote denominado como fracción "B" Lote 70 del bloque 9 (individualización, Ubicado en la Residencial Las Uvas, Tegucigalpa, **3.** un bien mueble Tipo: Camioneta, Marca: Lexus, Año:2014 Modelo:LX570, Placa:PDV4535/HDX1051, Color: Blanco Perla, Chasis: JTJHY00W8E4137488, Motor: 3UR3183217 **4** un bien mueble Marca: Toyota Modelo: L. C. Prado, Color: Blanco Perla, Tipo: Camioneta de Lujo; Motor: 1KD-198747; Cilindraje: 2982; Serie/Vin: JTEBH3F10K011513; Placa: PDC-9033.- **SEGUNDA: EL COMODANTE** en vista de lo expuesto en la cláusula **PRIMERA**, **autoriza por este acto autorizar la entrega y el uso de los bienes mencionados mediante el presente CONTRATO DE COMODATO** suscrito entre la **OFICINA ADMINISTRADORA DE BIENES INCAUTADOS (OABI)** y **LA SECRETARIA DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCION (STLCC)**, exclusivamente para ser utilizado para actividades/Oficinas propias de la **SECRETARIA DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCION** Instituto; debiendo la Comodataria durante la vigencia del presente contrato cumplir con las obligaciones que como comodatario le impone los artículos 1922, 1923, 1924, 1925, 1926 y 1927 del Código Civil. **TERCERA:** "**EL COMODATARIO**" se obliga: **A)** Conservar los bienes muebles e inmuebles y regresarlos en el estado y condiciones que se encuentren en el momento en que los reciba o en mejor condición; y a cuidarlos como un buen Padre de familia, así como responder por los daños que se causen a los bienes en mención; **B) EL COMODATARIO** "no puede servirse de los bienes muebles/inmuebles otorgados en Comodato para un uso diferente al descrito en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato, sin permiso expreso del **COMODANTE** y en caso de incurrir en el incumplimiento, responderá de los daños y perjuicios originados, aunque estos sobrevengan por caso fortuito. **C)** Se compromete a devolver los bienes con todos sus accesorios, Puertas, ventanas, duchas, sanitarios, lavamanos en el caso de bienes Inmuebles y en el caso de bienes muebles Blindaje, polarizado, sistemas de audio, etc.; y en aquellos casos que hubieren mejoras y cuando sean realizadas por **EL COMODATARIO**, si el retiro de estas provocara un daño al bien, las mismas no podrán ser retiradas y quedaran a favor de **EL COMODANTE D)** a la suscripción del respectivo seguro sobre los bienes incautados entregados por la OABI, debiendo dichas pólizas de seguro, fianza o garantía incluyendo la totalidad de coberturas, (incendio, daños estructurales, daños por huelgas o manifestaciones, accidentes, daños a terceros, robo, vuelco, etc.), debiendo ante una eventual pérdida total de los bienes resarcir el monto total (100%) del seguro a la OABI **E)** Brindar el mantenimiento y limpieza adecuado al bienes a fin que se mantenga en óptimas condiciones. **CUARTA:** Si el bien objeto del Contrato de Comodato presentare saldos adeudados en concepto de servicios públicos, (SANA, ENEE y/o CUOTAS DE MANTENIMIENTO,



Etc.), al momento de firmar el presente contrato **EL COMODATARIO se obliga y compromete a poner al día dichas cuentas o en su defecto hacer arreglos de pagos a fin de saldar dichos valores ante las Instituciones correspondientes, y la obligación de reportar y entregar copia de los recibos de pago cancelados o copia del arreglo de pago pactado, a la OABI; a más tardar quince (15) días después de firmado el contrato; de igual manera una vez entregados los bienes y firmado el convenio marco deberá de entregar mensualmente la copia de dichos recibos y mantener las cuentas de servicios públicos al día; siendo el incumplimiento de esta obligación causal para dar por terminado el mismo y ordenar la devolución del bien, en vista que la Institución beneficiaria del Comodato, tiene el uso del bien sin costo alguno, siendo su única obligación de brindar el mantenimiento adecuado para la conservación así como se contempla en las obligaciones del Comodatario y pago de servicios, tal y como se le ha dado cumplimiento hasta la fecha; de conformidad a lo establecido en el código civil en los artículos 1922-1924, exceptuándose el pago de los Impuestos de Bienes Inmuebles, siendo que la OABI de acuerdo a lo estipulado en el artículo 67 de la Ley Sobre Privación del Dominio de Bienes de Origen Ilícito esta excepta de este pago, durante el periodo que los bienes se encuentren bajo su administración.**

QUINTA: deberá permitir la inspección en los bienes inmuebles por parte del personal de la OABI; y en el caso de bienes muebles presentarlos en las instalaciones de la OABI o en el lugar que lo indique los bienes asignados en **COMODATO**, en un lapso no mayor de **seis (6) meses** a partir de su efectiva entrega y de igual manera a requerimiento de la OABI, para su respectiva inspección y supervisión, previa coordinación con la Oficina Enlace, debiendo registrarse en el Acta correspondiente, y presentando informe sobre la revisión del bien inmueble o del vehículo realizada en los talleres que para tal efecto ha autorizado la Dirección Ejecutiva de la OABI, Los gastos generados en dicha entrega, revisión o inspección correrán a cuenta de **EL COMODATARIO** en atención a que el bien entregado genera un beneficio económico a la institución beneficiada, no así a **EL COMODANTE**.

SEXTA: Vigencia: El presente contrato de Comodato tendrá una vigencia de **UN AÑO**, contados a partir de la fecha de entrega, la cual deberá perfeccionarse mediante la respectiva "**Acta de Entrega de Bienes Inmuebles en Comodato/Acta de Entrega de Vehículos en Comodato**", debiendo formar parte íntegra del presente contrato; pudiendo ser renovado a voluntad de las partes, y sin perjuicio que dicho contrato podrá ser resuelto anticipadamente en sede administrativa por la OABI cuando: **A) Recaiga sobre el bien orden consistente en el levantamiento de la medida de aseguramiento o la orden de la devolución del inmueble, decretada por la autoridad competente. B) Cuando No esté siendo utilizado para lo descrito en la cláusula segunda sin autorización del COMODANTE, en cuyo caso EL COMODANTE podrá solicitar la devolución de manera inmediata del bien para lo cual la OABI se apoyara con las autoridades pertinentes y los medios legales oportunos C) Cuando sea autorizada la donación del inmueble/mueble del presente contrato por Resolución del Consejo Nacional de Defensa y Seguridad (CNDS) como Órgano Colegiado de máxima decisión respecto a la administración de los bienes incautados y en comiso SEPTIMA :** Las reparaciones locativas que surjan por el uso del bien, corren por cuenta de "**EL COMODATARIO**". Los bienes incautados que sean autorizados para su uso provisional al amparo de este **CONTRATO** no se les podrá practicar ninguna modificación, mejora, cambios estructurales, mecánicos u otros similares sin previa autorización del Director Ejecutivo de la **OABI**.

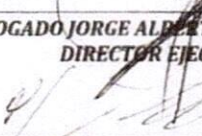
OCTAVA: EL COMODATARIO no podrá utilizar el bien, para fines distintos, objeto de este contrato, por lo tanto, no se podrá ceder parcial o totalmente el espacio sin autorización escrita de la **OABI**.

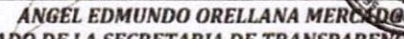
NOVENA: Las reparaciones locativas que surjan por el uso del bien, corren por cuenta de "**EL COMODATARIO**".

DECIMA: CAUSAS PARA LA TERMINACION DEL CONTRATO: Las partes acuerdan que las obligaciones contraídas por **EL COMODATARIO** en el presente contrato tienen carácter de esenciales, por lo que su infracción facultara a la **OABI** para poner término inmediato al Contrato, sin derecho a indemnización alguna para **EL COMODATARIO**, lo anterior, sin perjuicio de la facultad de la **OABI** para poder hacer efectivo el deposito, multas y demás sanciones establecidas en su favor, La **OABI** podrá dar por terminado el presente contrato entre otras y por las **causas siguientes:**

1. Por darle finalidad u objeto distinto al presente contrato.
2. Ceder totalmente el espacio objeto del presente contrato sin la autorización escrita de la **OABI**.
3. Por la expiración del plazo de este contrato.
4. Por incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.
5. Por el mutuo acuerdo de las partes, el que deberá constar por escrito en cualquier momento, en caso de culpa de **EL COMODATARIO** se pone termino al comodato, **EL COMODATARIO** estará obligado al

pago de los daños y perjuicios que le hubiere ocasionado a la OABI, incluyendo el pago de cualquier gasto, servicio correspondiente al tiempo en el que estuvo en uso del mismo. **6. EL COMODATARIO** no podrá introducir mejoras al inmueble sin consentimiento escrito por la OABI quien en caso de darlo establecerá la forma en que se hará, de lo contrario, **EL COMODATARIO**, está en la obligación de retirarlas y dejar los bienes muebles/inmuebles exactamente como lo recibió. **7.** Prohibido almacenar en el inmueble materiales de construcción, sustancias inflamables, explosivos o salitrosos, tampoco objetos que puedan perjudicar el inmueble. **8.** evitar acciones tendientes a alterar el orden público y las buenas costumbres. **9.** Por los demás casos previstos por el Código Civil, La ley de propiedad y demás legislación vigente. **ONCEAVA:** " **EL COMODATARIO** ", acepta las condiciones de este Contrato de Comodato y se da por recibido los bienes inmuebles y muebles objeto de este contrato. **DOCEAVA:** El presente contrato se suscribe en virtud del **CONVENIO MARCO N°065-2022**, entre la **OFICINA ADMINISTRADORA DE BIENES INCAUTADOS Y DECOMISADOS OABI- LA SECRETARIA DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCION (STLCC)**, para el Uso Provisional de Bienes Incautados entre la **OFICINA ADMINISTRADORA DE BIENES INCAUTADOS (OABI)** y **LA SECRETARIA DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCION (STLCC)**, En fe de lo cual firmamos el presente **CONTRATO DE COMODATO** por duplicado de igual contenido y valor el cual que consta de dos (02) páginas, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los ocho(08) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).


ABOGADO JORGE ALBERTO GONZALEZ SALINAS
DIRECTOR EJECUTIVO OABI


ANGEL EDMUNDO ORELLANA MERCADO
SECRETARIO DE ESTADO DE LA SECRETARIA DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCION (STLCC)